ESTUDIO PREVIO Y JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DE CULTURA del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En atención a que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*; además de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural entre otros. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana consagrado en el artículo 7 de la Constitución Nacional, que así mismo le asiste el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Por su parte, el artículo 71 de la Constitución Nacional reza: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.* ***Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades****"*.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

De la misma manera, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece en el Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos (museología y museografía);
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo **"Pereira Capital del Eje"**, se tiene como visión de desarrollo que en el año 2026, Pereira será referente regional por la calidad de su oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de la pereiranidad, por el profesionalismo en el trabajo de sus organizaciones culturales y el cuidado del patrimonio material e inmaterial como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales(...) y que se plantea como meta "Incrementar el número de proyectos cofinanciados en el fondo de estímulos".

Teniendo en cuenta esto, el Municipio de Pereira desde el año 2012 creó la Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados, la cual se constituye como una estrategia de la política cultural, que busca promover las iniciativas y los proyectos culturales y artísticos del sector, orientadas a diversificar, articular y cualificar las producciones locales que generen impacto en el contexto del municipio, reconocido por su gran cantidad de identidades y expresiones culturales, sin distingo étnico, religioso o político, en el marco de la política de diversidad cultural.

Esta convocatoria se realiza con el fin de que las organizaciones pereiranas presenten los respectivos proyectos, los cuales son sometidos a evaluación de jurados externos designados mediante acto administrativo, encargados de analizar, evaluar y seleccionar los proyectos culturales que se adecuan a los lineamientos y criterios de evaluación contenidos en el manual de la convocatoria, dejando para ello constancia en un acta de selección de proyectos ganadores que a su vez se acoge por el municipio mediante acto administrativo.

Así las cosas, mediante Resolución No. 11063 del 01 de octubre de 2019 se dio apertura a la Octava Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2020 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, publicada mediante el link http://pereira.gov.co/Cultura/Paginas/Concertacion.aspx , para la cual se presentaron sesenta y cinco (65) proyectos de diferentes áreas culturales, y posterior a la verificación de cumplimiento de los requisitos, se determinó que solamente cincuenta y nueve (59) hicieron parte de la lista de elegibles, de los cuales fueron seleccionados como ganadores treinta y seis (36) proyectos cuyas calificaciones son iguales o superiores a los setenta (70) puntos.

Estos proyectos culturales fueron evaluados por un jurado integrado por 4 profesionales

de la gestión y la producción cultural con reconocida trayectoria a nivel nacional y local, El jurado designado mediante Resolución No. 14063 del 09 de diciembre de 2019 publicada en la Gaceta Municipal, link https://amco.gov.co/Archivos/Articulos/Documentos/00002633.pdf , estuvo conformado por:

TIPO DE JURADO	NOMBRE	No. DE CÉDULA
Local	Felipe Martínez Quintero	75.099.778
Nacional	Felipe César Londoño	10.249.309
	Juliana Barrero Castellanos	52.864.696
	María Paola Podestá Correa	43.722.681

De acuerdo con el manual de la convocatoria los criterios de evaluación y selección de ganadores son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
A. Trayectoria histórica de la actividad: Años de realización de la actividad, número de versiones,	10 Puntos
B. Innovación: Planteamiento de nuevas posibilidades para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el contexto cultural de la ciudad. Qué tiene de novedoso o renovado frente a otras versiones en cualquiera de los siguientes aspectos: Contenido, estrategia de promoción, difusión y circulación, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se dirige la actividad, investigar sobre este público), personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto.	10 Puntos
C. Evaluación conceptual del proyecto: Justificación, descripción, objetivos, avance y evolución del proyecto; contexto socioeconómico de la población beneficiada. Articulación y complementariedad de los resultados esperados con el Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con el Programa Cultura Eje del Desarrollo. Metas, cronograma y presupuesto de la actividad específica.	40 Puntos
D. Gestión, apoyos, patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades que aporten recursos diferentes a los de la Secretaría de Cultura de Pereira.	Hasta 15 puntos
E. Impacto social y cultural de la propuesta	20 Puntos
F. Aporte a la programación de las Fiestas de la Cosecha	Hasta 5 puntos
TOTAL	**100 Puntos**

NOTA: Cada uno de estos criterios son evaluados de acuerdo con la línea en la que se inscriba el proyecto.

Para la selección de ganadores, cada uno de los jurados recibió copia de los proyectos y la documentación enviada por cada una de las organizaciones participantes, para adelantar la evaluación individual de las propuestas. Posteriormente, el jurado se reúne y otorga una calificación total. Esta calificación total no es el resultado de promediar las

evaluaciones individuales, sino el resultado de la deliberación de los jurados sobre la pertinencia, viabilidad y solidez de los proyectos presentados para esta convocatoria en particular.

De esta manera, la lista de proyectos ganadores quedó conformada por aquellos que, después de evaluados, alcanzaron un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos. Cabe decir que la asignación de los recursos se hace de forma proporcional al puntaje obtenido en la evaluación y teniendo en cuenta el tope presupuestal disponible para esta convocatoria a desarrollar en la vigencia actual.

Adicionalmente, en el Manual de la Octava Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2020 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, en el Punto No. 16. Proceso de Selección y Evaluación de los Proyectos, se fijó una **Política de Incentivos,** la cual establece que "La *Secretaría de Cultura otorgará incentivos económicos adicionales a las cinco (5) propuestas con mayor puntaje por parte del jurado. El incentivo consistirá en la* ***asignación adicional de un 40% del valor recibido****, de acuerdo con el puntaje".* Así mismo, de acuerdo al veredicto del jurado, se presentó igualdad de puntaje entre nueve (9) proyectos participantes, por tanto, el Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, determinó entregar el incentivo a las organizaciones igualadas en puntaje sin exceder por ningún motivo el 70% del valor del proyecto.

Dado lo anterior, es importante aclarar que el Municipio de Pereira adelantó el proceso de Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados, con el fin de elegir los proyectos para beneficiar con estímulos económicos a través de contratos de apoyo a los proyectos mejor calificados, siendo estos los beneficiados con este programa, los cuales representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, al ser las únicas determinadas e idóneas que pueden realizar en Pereira estas manifestaciones culturales y que propenden con éstas actividades por el fortalecimiento, formalización y desarrollo del sector cultural.

Si bien la entidad no está obligada a adelantar proceso competitivo, la convocatoria por medio de la cual se seleccionaron los proyectos a beneficiar, contó con las fases de definición y publicación de los términos de participación, plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Se evalúa por tanto la conveniencia y oportunidad de la referida contratación, a la luz del Artículo 2 literal b del Decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta que el contrato no comporta una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el Auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se identifica la no necesidad de realización de un proceso competitivo, toda vez que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con las cuales se adelanta el proceso de contratación son las ganadoras de la Octava Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2020 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

Conforme a todas las consideraciones anteriores y que es deber misional de la Secretaría de Cultura apoyar las iniciativas culturales permitiéndoles ser vinculadas al desarrollo local, articulando diferentes sectores, generando capacidad y fortaleciendo al Sistema Nacional de Cultura, aportando con ello a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad de nuestro territorio, se hace necesario realizar contratos de apoyo que posibiliten la realización de las actividades con cada uno de los treinta y seis (36) ganadores de la convocatoria de Apoyo a Programas Concertados, para la presente vigencia.

Corresponde directamente con la(s) meta(s) del plan de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO "PEREIRA CAPITAL DEL EJE"	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA EDUCA Y EDUCADORA
PROGRAMA	CULTURA EJE DEL DESARROLLO
SUBPROGRAMA	CULTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN CIUDADANA
PROYECTO	2017660010091 – MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO SOCIOCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	OTROS.
ACTIVIDAD	REDISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PROYECTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD.
META PLAN DE DESARROLLO	INCREMENTAR EL NÚMERO DE PROYECTOS COFINANCIADOS CON EL FONDO DE ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN.

El proyecto busca únicamente promover programa(s) de interés público:

#	Programas:	SI
1	Derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta (indefensión)	☐
2	Derechos de minorías	☐
3	Derecho a la educación	☐
4	Derecho a paz	☐
5	Manifestaciones artísticas	☒
6	Manifestaciones culturales	☒
7	Manifestaciones deportivas	☐
8	Promoción de la diversidad étnica colombiana	☐

2. OBJETO

"PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA PEREIRANA ESTIMULANDO LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA MEDIANTE EL APOYO DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS CONCERTADOS PARA EL AÑO 2020."

3. METAS

1. Fortalecer, posicionar y promover actividades y sectores culturales de la ciudad.

2. Resaltar la oferta cultural del municipio.

3. Dar a conocer culturalmente aspectos regionales, nacionales e internacionales a través de un espacio con el cual se pueda llevar a cabo la promoción de estos aspectos.

4. Posicionar al Municipio de Pereira a nivel nacional en el ámbito cultural y del patrimonio cultural.

5. Dar continuidad a los procesos culturales en torno a la actividad a desarrollar.

6. Generar un espacio donde se muestre a la ciudadanía las diferentes expresiones artísticas y culturales.

7. Facilitar el acceso a la población de la ciudad a las manifestaciones artísticas y culturales que se realizan en la ciudad de forma gratuita, siendo ésta una manera de inclusión social y equidad con todas las comunidades.

4. OBLIGACIONES

a. DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

A. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas.

B. Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, la gratuidad en la participación de la comunidad (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las manifestaciones artísticas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al municipio y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio).

C. Incluir en la realización de las actividades planteadas las autorizaciones, permisos, y demás trámites requeridos, con el fin de garantizar tanto la seguridad material de los asistentes a la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.

D. Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, en el lugar donde se realice la actividad.

E. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.

F. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la

ejecución del programa de interés público.

G. Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Pereira dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II.

H. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo", incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.

I. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera lugar a ello.

J. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

K. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Cultura los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.

L. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

M. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y la ejecución de los desembolsos por parte del municipio.

N. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

O. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el Decreto 092 de 2017 de acuerdo a las condiciones iniciales en las que se presente.

P. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según cronograma, y subsanar en un término no superior a cinco (5) días en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, que deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. ii) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de

ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por la Secretaria de Cultura con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar (Documentos legales, de acuerdo a la ley tributaria colombiana, para el pago de la prestación de un servicio). iv) Indicadores: La información sobre Impacto social del proyecto v) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social (representante legal y empleados bajo su responsabilidad) y parafiscales: Expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la ENTIDAD se encuentra al día con estas obligaciones. vi) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia (originales) y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad, vii) Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos.

Q. Si el contratista, dentro de su objeto contractual va a ejecutar actividades que sean componentes de política pública y/o contribuyan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, deben remitir al municipio dentro del término estipulado para la presentación del informe final, un informe detallado de acuerdo a las necesidades y exigencia que considere el municipio.

R. Informar al supervisor del contrato la realización de los eventos o manifestaciones tendientes al cumplimiento contractual con mínimo 15 días hábiles de anticipación a la fecha del mismo, con el fin de que estos sean incluidos en la programación cultural del municipio.

b. DEL MUNICIPIO:

A. El Municipio aportará recursos en efectivo por el valor establecido en el Acto Administrativo que acoge el acta de calificación de los jurados de la Octava Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2020, otorgado de forma proporcional al puntaje obtenido en la evaluación y teniendo en cuenta el tope presupuestal disponible para esta convocatoria a desarrollar en la vigencia actual, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.

B. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.

C. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

D. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

E. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

F. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante **CONTRATO DE APOYO** con los ganadores de la Octava Convocatoria Pública de Apoyo a Programas Concertados 2020.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

1	Artículo 355 de la Constitución Política
2	Ley 80 de 1993
3	Ley 489 de 1998
4	Decreto 092 de 2017
5	Guía Colombia compra eficiente para contratación con ESAL de reconocida idoneidad
6	Demás normas reglamentarias y modificatorias

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO
Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de noviembre de 2020.

Nota: Cumplimiento del 100% del objeto, metas y obligaciones antes del término pactado, posibilita una terminación anterior a la fecha (previa valoración del supervisor designado por el Municipio de Pereira).

8. VALOR ESTIMADO DEL (LOS) CONTRATO (S)

NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROYECTO PROPUESTO	LÍNEA	PUNTAJE	APOYO SOLICITADO AL MUNICIPIO DE PEREIRA	VALOR APROBADO
CORPORACION CULTURAL LUNA DE LOCOS Nit.:900.273.814-4 Representante Legal: GIOVANNY ENRIQUE GOMEZ GIL C.C.: 10.011.236	LUNA DE LOCOS XIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA DE PEREIRA - Una propuesta descentralizada y de empoderamiento de públicos entorno a la literatura en Pereira	1	93	$35.000.000	**$46.257.506**
CORPORACION LA CUADRA TALLERES ABIERTOS Nit.: 900.036.323-4 Representante Legal: JAVIER MARTÍN GARCÍA JARAMILLO C.C.: 19.078.966	20 AÑOS DE LA CUADRA TALLERES ABIERTOS	1	90	$35.000.000	**$44.765.328**

COMPAÑÍA CREATIVA TRAZASUEÑOS CORPORACIÓN CULTURAL Nit.: 816.007.951-1 Representante Legal: CARLOS VICENTE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ C.C.: 18.508.491	LEO, EL BIBLIOBUS TRAZASUEÑOS RUTA CHABARI	**2**	90	$35.000.000	**$44.765.328**
CORPORACION REGIONAL BATUTA RISARALDA Nit.: 800.164.352-3 Representante Legal: ALBA LUCÍA JARAMILLO DE DUPORT C.C.: 21.167.398	CORO DE FLAUTAS DULCES BATUTA	**7**	90	$35.000.000	**$44.765.328**
FUNDACIÓN ENFANCES 2/32 FRANCIA COLOMBIA Nit.: 816.006.381-9 Representante Legal: JESÚS MARÍA CALLE GUERRA C.C.: 3.567.005	COMETA DE COLORES	**7**	90	$34.500.000	**$42.000.000**
ASOCIACION DE MUJERES AFRO RISARALDENSES KAYNA Nit.: 900.025.433-9 Representante Legal: DELMA AURORA MOSQUERA MOSQUERA C.C.: 24.999.103	RETOMANDO SABERES, REPLICANDO ANCESTRALIDAD	**6**	90	$35.000.000	**$38.360.000**
ALLIANCE FRANCAISE Nit.: 891.400.007-0 Representante Legal: OSVALDO ANTONIO CASTILLA CONTRERAS C.C. 13.823.372 Apoderado: GAEL DURAN C.E.: 373.442	LA ALIANZA FRANCESA DIALOGO ENTRE CULTURAS	**2**	90	$35.000.000	**$44.765.328**
BAUDO AGENCIA PÚBLICA Nit.: 901.076.102-8 Representante Legal: LAURA SOFÍA MEJÍA LÓPEZ C.C.: 1.032.412.262	SEGUNDA VERSION DE E.CO ENCUENTROS DE CREACION	**3**	90	$30.000.000	**$38.370.281**
CORPORACIÓN LUZ DE LUNA EDITORES Nit.: 901.217.490-7 Representante Legal: GLORIA STEFANNY RODRÍGUEZ OSPÍNA C.C.: 1.126.594.036	CAPITULO 1: LIBRO ARTE	**5**	90	$35.000.000	**$35.000.000**
CORPORACION CULTURAL CIUDAD LATENTE Nit.: 816.006.154-3 Representante Legal: MAURICIO GÓMEZ OSSA C.C.: 10.020.148	PLAN C RED CIUDAD CULTURAL: agenda multimedia para la difusión articulada de la oferta cultural y creativa de Risaralda	**2**	89	$35.000.000	**$31.619.954**
CORPORACION LA ASTILLA EN EL OJO Nit.: 900.929.708-9 Representante Legal:	TEMPORADA CREATIVA 2020	**5**	86	$35.000.000	**$30.554.113**

JULIÁN ANDRÉS SALAZAR VALENCIA C.C.: 1.088.302.597					
FUNDACION MUSEO DE ARTE DE PEREIRA Nit.: 891.411.958-7 Representante Legal: SERVIA CORTÉS DÍAZ C.C.: 24.913.297	RECORRIENDO PAISALES: PRÁCTICAS CREATIVAS Y FENÓMENOS CULTURALES	**2**	86	$35.000.000	**$30.554.113**
FUNDACION DEL BAMBUCO COLOMBIANO Nit.: 800.243.098-6 Representante Legal: JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS C.C.: 10.082.527	29 CONCURSO NACIONAL DEL BAMBUCO	**1**	86	$27.000.000	**$23.570.316**
FUNDACION PARA LA CULTURA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA Nit.: 891.480.057-0 Representante Legal: YOLANDA CORTÉS ISAZA C.C.: 41.907.237	SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE PEREIRA LIJPE	**3**	85	$35.000.000	**$30.198.833**
CORPORACION IMPACTO JUVENIL Nit.: 900.747.024-8 Representante Legal: CARLOS CESAR PALACIOS MACHADO C.C.:1.088.315.986	8a VERSION DEL FESTIVAL RAICES PACIFICAS "TOKIOMANIA"	**6**	85	$35.000.000	**$30.198.833**
CORPORACION CULTURAL ESCENA URBANA Nit.:900.494.597-9 Representante Legal: GISELA HINCAPIÉ NOREÑA C.C.: 42.147.614	EL ARTE DE RESPIRAR	**3**	84	$35.000.000	**$29.843.552**
CORPORACION CULTURAL MARCAPASOS PUBLICO Nit.: 900.097.618-2 Representante Legal: MAURICIO ROBLEDO ARIAS C.C.: 10.011.795	PROGRAMACION ARTISTICA SALA ESTRECHA 2020	**2**	81	$35.000.000	**$28.777.711**
CORPORACION CASA CREATIVA Nit.: 900.366.942-9 Representante Legal: VIVIANA ZULUAGA ZULUAGA C.C.: 42.156.238	AL PIE DE LA LETRA	**2**	80	$35.000.000	**$28.422.431**
CORPORACION CULTURAL ORQUESTA DE CUERDAS PULSADAS DE RISARALDA Nit.: 900.711.293-7 Representante Legal: JULIÁN ORLANDO CASTRO BURITICÁ C.C.: 1.088.002.124	VI TEMPORADA DE LA ORQUESTA DE CUERDAS PULSADAS DE RISARALDA	**1**	80	$28.000.000	**$22.737.945**

CENTRO COLOMBO AMERICANO Nit.: 891.400.803-7 Representante Legal: LUIS FERNANDO CASTRILLÓN TRUJILLO C.C.: 10.071.546	SE MUEVE LA PAZ	**2**	80	$35.000.000	**$28.422.431**
FUNDACION CULTURAL CREARTE Nit.:800.100.537-4 Representante Legal: MARIA CLAUDIA LÓPEZ DE MEJÍA C.C.: 51.679.773	TEJIENDO CON TITERES EL TELAR FAMILIAR: UN CAMINO PARA LA PAZ. 5a VERSIÓN	**7**	80	$35.000.000	**$28.422.431**
ASOCIACION CULTURAL PALO Q´ SEA Nit.: 900.076.543-9 Representante Legal: JUAN GUILLERMO QUINTERO ESCOBAR C.C.: 10.114.294	8vo FESTIVAL DE TEATRO EJE CAFETERO "EJE RETEJE"	**1**	80	$35.000.000	**$28.422.431**
ASOCIACION RO-K-DA TEATRO Nit.: 816.007.495-4 Representante Legal: HAROLD MARÍN VALENCIA C.C.: 1.088.261.063	XIII FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TITERES - PEREIRA 2020	**1**	78	$35.000.000	**$27.711.870**
FUNDACIÓN CULTURA PARA EL DESARROLLO Nit.: 900.428.287-1 Representante Legal: JULIANA AGUIRRE HURTADO C.C.: 1.088.330.057	C5: LABORATORIO ITINERANTE DE CREACION, CONVERGENCIA Y CIRCULACION DE CONTENIDOS CULTURALES	**2**	77	$34.500.000	**$26.965.781**
INSTITUTO DE AUDIOLOGIA INTEGRAL Nit.: 891.408.974-4 Representante Legal: PAULA ANDREA ARIAS MARÍN C.C.: 42.123.946	EL TEATRO UNA EXPRESION COLECTIVA QUE POSIBILITA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**7**	76	$34.990.000	**$26.993.595**
CORPORACION KORALIA PRODUCCIONES Nit.: 900.933.020-6 Representante Legal: LUZ STELLA GIL GIRALDO C.C.: 31.993.111	TALENTO PEREIRANO PARA EL MUNDO CON PAPA BOCO	**4**	76	$35.000.000	**$27.001.309**
FUNDACIÓN CULTURARTE LATIN SALSA Nit.: 900.593.325-7 Representante Legal: JUAN PABLO MUÑOZ MARÍN C.C.: 1.060.646.609	RIE, BAILA AMA Y VIVE	**3**	75	$35.000.000	**$26.646.029**
FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD Nit.: 830.506.811-0 Representante Legal: ADRIANA MARULANDA MUÑOZ C.C.: 42.082.625	MUSICA CON AROMA DE CAFÉ	**7**	75	$33.375.163	**$25.409.016**

CORPORACION ESCUELA RODANTE Nit.: 901.030.316-9 Representante Legal: JOHAN LÓPEZ VALENCIA C.C.: 1.088.239.253	PARAMO VER EL ALMA - EL RIO OTUN EXTIENDE SU CAUCE POR EL NORTE DEL VALLE	**4**	75	$ 30.000.000	**$22.839.453**
CORPORACION KHUYAY Nit.: 900.971.361-4 Representante Legal: NATALIA CANO GIRALDO C.C.: 42.163.059	FESTIVAL PEREIRA QUERENDONA - 5 AÑOS	**1**	74	$34.972.995	**$26.270.463**
COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP Nit.: 900.320.588-6 Representante Legal: JUANA MILENA ARANGO VACARES C.C.: 42.118.974	"2do ENCUENTRO NACIONAL PLATAFORMAS" ASI SUENA COLOMBIA 2020	**4**	73	$35.000.000	**$25.935.468**
CORPORACION COMCULTURA Nit.: 900.302.464-5 Representante Legal: ALEXANDER GARCÍA ZAPATA C.C.: 1.088.240.576	CIRCUITO MUSICAL NARANJA (SEGUNDA VERSION)	**5**	71	$35.000.000	**$25.224.907**
FUNDACION AMIGOS DEL BOLERO – FESTIVAL INTERNACIONAL DEL BOLERO Nit.: 816.002.496-9 Representante Legal: ALFONSO TORRES MARTÍNEZ C.C.: 19.325.961	XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DEL BOLERO	**1**	70	$27.000.000	**$19.185.141**
ASOCIACION CULTURAL TROPA TEATRO Nit.: 900.625.609-2 Representante Legal: DIEGO JULIÁN ZABALA VARGAS C.C.: 10.007.130	VIII TEMPORADA ALTA " GIRA BOGOTÁ Y CARIBE COLOMBIANO	**4**	70	$34.500.000	**$24.514.347**
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE RISARALDA Nit.: 800.154.670-8 Representante Legal: HUGO NELSON BUITRAGO DÍAZ C.C.: 88.198.469	VIVA LA MUSICA: ESCUELA SOCIAL DE MUSICA	**7**	70	$35.000.000	**$24.869.627**
FUNDACION PALENQUE DE EGOYA Nit.: 901.056.541-2 Representante Legal: LUIS ALBERTO PALOMEQUE MOSQUERA C.C.: 1.076.380.670	URAMBA LITERARIA: ENTRE VOCES Y LETRAS ANCESTRALES PARA CONSTRUIR PAZ	**6**	70	$35.000.000	**$24.869.627**

9. RESPALDO PRESUPUESTAL:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
1714	305716	Cultura para la Transformación Ciudadana	272	Mejoramiento del Desarrollo Sociocultural en el Municipio de Pereira	$916.662.183
1714	305716	Cultura para la Transformación Ciudadana	279	Mejoramiento del Desarrollo Sociocultural en el Municipio de Pereira	$188.568.644

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Surge del valor preestablecido en la convocatoria como apoyo máximo, el valor solicitado por el ganador de la convocatoria y el resultado determinado por el puntaje obtenido para cada uno de acuerdo con ese valor solicitado.

Es importante aclarar que dado a que en el manual de la Octava Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2020 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, en el punto No. 16. Proceso de Selección y Evaluación de los Proyectos, se estableció una Política de Incentivos, de la siguiente manera: *"La Secretaría de Cultura otorgará incentivos económicos adicionales a las cinco (5) propuestas con mayor puntaje por parte del jurado. El incentivo consistirá en la asignación adicional de un 40% del valor recibido, de acuerdo con el puntaje"* y a que de acuerdo con el veredicto del jurado, se presentó igualdad en puntaje entre nueve (9) proyectos participantes, al no contar en el manual mecanismos para dirimir esta situación, para aplicar la política de incentivos el Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura determinó entregar el incentivo a las organizaciones igualadas en puntaje, sin exceder por ningún motivo el 70% del valor del proyecto, el cual ya se encuentra incluido en el cuadro del Numeral 8 de este documento "VALOR ESTIMADO DEL (LOS) CONTRATO (S)", siendo estos los relacionados a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROYECTO PROPUESTO	INCENTIVO ADICIONAL
CORPORACION CULTURAL LUNA DE LOCOS Nit.:900.273.814-4	LUNA DE LOCOS XIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA DE PEREIRA - Una propuesta descentralizada y de empoderamiento de públicos entorno a la literatura en Pereira	**$13.216.430**
CORPORACION LA CUADRA TALLERES ABIERTOS Nit.: 900.036.323-4	20 AÑOS DE LA CUADRA TALLERES ABIERTOS	**$12.790.093**
COMPAÑÍA CREATIVA TRAZASUEÑOS CORPORACIÓN CULTURAL Nit.: 816.007.951-1	LEO, EL BIBLIOBUS TRAZASUEÑOS RUTA CHABARI	**$12.790.093**
CORPORACION REGIONAL BATUTA RISARALDA Nit.: 800.164.352-3	CORO DE FLAUTAS DULCES BATUTA	**$12.790.093**

FUNDACIÓN ENFANCES 2/32 FRANCIA COLOMBIA Nit.: 816.006.381-9	COMETA DE COLORES	**$10.481.554**
ASOCIACION DE MUJERES AFRO RISARALDENSES KAYNA Nit.: 900.025.433-9	RETOMANDO SABERES, REPLICANDO ANCESTRALIDAD	**$6.384.765**
ALLIANCE FRANCAISE Nit.: 891.400.007-0	LA ALIANZA FRANCESA DIALOGO ENTRE CULTURAS	**$12.790.093**
BAUDO AGENCIA PÚBLICA Nit.: 901.076.102-8	SEGUNDA VERSION DE E.CO ENCUENTROS DE CREACION	**$10.962.937**
CORPORACIÓN LUZ DE LUNA EDITORES Nit.: 901.217.490-7	CAPITULO 1: LIBRO ARTE	**$3.024.765**

11. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS:

Estatuto Tributario	
Art 19 ítem 2	Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad
Art. 359	Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
Art. 476 Ítem 5	Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 5.- El servicio de arrendamiento de inmuebles para vivienda, y el arrendamiento de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales incluidas los eventos artísticos y culturales.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	**CARÁCTER**	**PORCENTAJE**	**APLICACIÓN**
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%	Contratos cuyo valor sea igual o superior a 15 SMLMV
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%	Contratos cuyo valor sea igual o superior a 30 SMLMV
Estampilla pro UTP	Municipal	1%	Todos los contratos de apoyo sin importar su valor.

12. FORMA DE DESEMBOLSO:

Un primer desembolso del 50% del valor total de los aportes del municipio, una vez aprobado el cronograma de actividades y un segundo del desembolso del 50 % restante una vez terminada la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción suscrito por el SUPERVISOR del convenio que designe la Secretaría de Cultura.

13. FACTORES QUE DETERMINARON LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITÓ
CAPACIDAD JURÍDICA	- Corresponde el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo - El término de duración es superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días
	Calidad del representante legal	Autorizado para contratar
		Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES A LA SGSS Y PARAFISCALES	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SU REPRESENTANTE LEGAL	Los documentos que anexados, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL y Representante Legal
		Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y Representante Legal
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
		Personas políticamente expuestas
REPUTACION:	Evaluado el reconocimiento público manifiesto, a través de la evaluación en la convocatoria pública de concertación año 2020.	Obtuvo puntaje igual o superior a 70 puntos.
GANADOR CONVOCATORIA APOYO A PROGRAMAS CONCERTADOS	Haber sido seleccionado como ganador de la Octava Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2020, de acuerdo al puntaje exigido dentro del Manual de la misma, con lo cual se garantiza la Reconocida Idoneidad.	Acta de calificación de jurados y acto administrativo que la acoge (en poder de la entidad).

14. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Teniendo en cuenta que los proyectos ganadores cumplieron con los requisitos establecidos en el manual de la convocatoria y las propuestas fueron evaluadas por el

jurado designado por el Municipio de Pereira mediante Resolución No. 14063 del 09 de diciembre de 2019, integrado por Felipe Martínez Quintero, Felipe César Londoño, Juliana Barrero Castellanos y María Paola Podestá Correa, siendo este conformado por un equipo interdisciplinario externo a la entidad que realizó la convocatoria, calificado, suficiente e idóneo, encargado de seleccionar los proyectos ganadores, quienes, además de la justificación del proyecto, evaluaron la cofinanciación, valorando así de forma técnica, administrativa y financiera la capacidad de cada una de las entidades seleccionadas, no obstante, la asignación de los recursos se hizo de forma proporcional al puntaje obtenido en la evaluación y teniendo en cuenta el tope presupuestal disponible en la vigencia 2020.

Así mismo, es preciso aclarar que se solicitarán garantías para el amparo de los posibles riesgos en la ejecución del contrato y que el pago de los aportes del municipio se hará en dos desembolsos así: Un primer desembolso del 50% del valor total de los aportes del municipio, una vez aprobado el cronograma de actividades y un segundo desembolso del 50% restante una vez terminada la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción del supervisor del contrato que designe la Secretaría de Cultura.

Es por lo anterior que la Secretaría de Cultura justifica que los Indicadores de Eficiencia Administrativa y de Gestión de Contribución del Sector Privado, serán mayor o igual a cero (0) para los contratos resultantes de este proceso de selección.

15. ANALISIS DEL RIESGO

TIPIFICACION DEL RIESGO		ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media-Alta	Media-Alta		
		Media – baja	Media – baja		
		Baja	Baja		
Riesgo Social	Incumplimiento de las actividades pactadas con la comunidad	BAJA	ALTA	COOPERANTE/ APOYADO (Entidad asociada)	Aunque la entidad verifica con anterioridad la capacidad financiera, técnica, administrativa y el supervisor del contrato realiza seguimiento a los recursos, existe una probabilidad baja que exista este riesgo, de igual manera se solicita constituir Garantía.
Riesgo Operacional	El no pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por parte del contratista apoyado	BAJA	ALTA	COOPERANTE/ APOYADO (Entidad asociada)	Para realizar un pago al contratista apoyado este deberá aportar las Respectivas planillas de pago de parafiscales y las debidas certificaciones que así lo demuestren o certificación del revisor fiscal o contador que certifique que el proveedor se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales Y Constitución de Garantía
Riesgo Financiero	Liquidez para la ejecución de las actividades programadas	BAJA	ALTA	COOPERANTE/ APOYADO (Entidad asociada)	Aunque la entidad verifica con anterioridad la capacidad financiera, técnica, administrativa y el supervisor del contrato realiza seguimiento a los recursos, existe una probabilidad baja que exista este riesgo, de igual manera se solicita constituir Garantía.

a. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de apoyo, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Deberá ser suscrita por las propuestas que comprenden eventos masivos, por tanto, quedan exentas de suscribir esta póliza las propuestas correspondientes a los siguientes programas: • CORPORACIÓN CULTURAL LUNA DE LOCOS. (Luna de Locos XIV Festival Internacional de Poesía de Pereira – Una propuesta descentralizada y de empoderamiento de públicos entorno a la literatura en Pereira). • CORPORACIÓN LA CUADRA – TALLERES ABIERTOS. (20 años de La Cuadra – Talleres Abiertos). • COMPAÑÍA CREATIVA TRAZASUEÑOS CORPORACION CULTURAL. (Leo, El Bibliobus Trazasueños Ruta Chabari). • FUNDACION ENFANCES 2/32 FRANCIA COLOMBIA. (Cometa de Colores). • ASOCIACIÓN DE MUJERES AFRORISARALDENSES KAYNA. Retomando Saberes, Replicando Ancestralidad). • FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA. (Recorriendo Paisales: Prácticas Creativas y Fenómenos Culturales). • FUNDACIÓN DEL BAMBUCO COLOMBIANO. (29 Concurso Nacional del Bambuco). • CORPORACIÓN IMPACTO JUVENIL. (8a Versión del Festival Raíces Pacíficas "Tokiomania"). • CORPORACION CULTURAL ORQUESTA DE CUERDAS PULSADAS DE RISARALDA. (VI Temporada de la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Risaralda). • CENTRO COLOMBO AMERICANO. (Se Mueve la Paz). • FUNDACIÓN CULTURAL CREARTE. (Tejiendo con Títeres el Telar Familiar : Un Camino para la Paz).
	• ASOCIACION CULTURAL PALO Q´SEA. (8vo Festival de Teatro Eje Cafetero "Eje Reteje"). • ASOCIACION RO-K-DA TEATRO. (XIII Festival Iberoamericano de Títeres - Pereira 2020). • CORPORACION KORALIA PRODUCCIONES. (Talento Pereirano para el Mundo con Papa Bocó). • INSTITUTO DE AUDIOLOGÍA INTEGRAL. (El Teatro, una Expresión Colectiva que Posibilita la Inclusión de Personas con Discapacidad). • FUNDACION CULTURARTE LATIN SALSA (Ríe, Baila, Ama y Vive). • FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA DE SALUD – COLSALUD. (Música con Aroma de Café). • CORPORACIÓN ESCUELA RODANTE. (Paramo Ver el Alma - El Rio Otún Extiende su Cauce por el Norte del Valle). • CORPORACIÓN KHUYAY. (Festival Pereira Querendona - 5 Años). • COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP. ("2do Encuentro Nacional Plataformas, Así Suena Colombia 2020). • CORPORACIÓN COMCULTURA. (Circuito Musical Naranja – Segunda Versión). • FUNDACION AMIGOS DEL BOLERO- FESTIVAL INTERNACIONAL DEL BOLERO. (XXIV Festival Internacional del Bolero). • ASOCIACIÓN CULTURAL TROPA TEATRO. (VIII Temporada Alta "Gira Bogotá y Caribe Colombiano). • ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES DE RISARALDA. (Viva la Música: Escuela Social de Música). • FUNDACIÓN PALENQUE DE EGOYÁ. (Uramba Literaria: Entre Voces y Letras Ancestrales Para Construir Paz).
Devolución del pago anticipado.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo Debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más.

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

Cláusula penal pecuniaria	Cláusula Penal pecuniaria: El mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dará lugar pago a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dicha pena podrá hacerse efectiva sin previo requerimiento por constitución en mora y a su pago no se entiende extinguida la obligación principal.

16. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Deberes en relación con los derechos de autor:

a) Autorizar al Municipio de Pereira o a quien este designe, por el tiempo que la entidad defina, la reproducción por el medio que requiera el tipo de obra, con fines promocionales, de divulgación, de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva, si a ello hubiere lugar, a su vez, deberá hacer mención siempre y dar el crédito correspondiente a los respectivos autores.
b) El contratista apoyado garantizará al Municipio de Pereira que con el uso de las obras utilizadas en el marco de la actividad cultural no se violan derechos de autor o conexos de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros, en caso de que el Municipio de Pereira sea objeto de requerimiento en materia de propiedad intelectual.
c) Registrar la propuesta ante la Dirección Nacional del Derechos de Autor, con el fin de proteger sus derechos, cuando aplique.
d) Suscribir con el Municipio de Pereira los documentos relacionados con las licencias de uso y/o cesión de derechos a que hubiere lugar, en virtud del apoyo otorgado.
e) En caso de que **EL CONTRATISTA APOYADO** no sea directamente el titular de los derechos de autor y/o conexos sobre las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en los proyectos y productos objeto de esta modalidad, éste se obliga, bajo su cuenta y riesgo, a tramitar ante los titulares las respectivas licencias en los términos aquí señalados.

Con este propósito, **EL CONTRATISTA APOYADO** diligenciará, a su costa, la firma y reconocimiento ante notario de los contratos de licencia de derechos de autor con todas y cada una de las personas que tengan la calidad de titulares de los derechos de autor y conexos de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas y/o fonogramas en cuestión.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Municipio de Pereira se hará responsable por los significados o por las interpretaciones que puedan sugerir las obras utilizadas en el marco de la actividad cultural.

17. VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

El Municipio de Pereira vigilará la ejecución del contrato mediante la designación de un Supervisor al contratista apoyado, quien realizará las labores de vigilancia, orientación y control.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato de apoyo se ejecutará en el Municipio de Pereira.

19. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencian las condiciones necesarias exigidas y la forma en que se requiere satisfacer las necesidades el Municipio de Pereira- a través de la Secretaría de **CULTURA,** por lo que se manifiesta al Representante legal del Municipio de Pereira, autorice el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación con Entidad Sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reglamentado por el decreto 092 de 2017.

Se firma a los 24 días del mes de febrero del año 2020.

CAROLINA TORO RINCÓN
Secretaria de Cultura (e)

ESPERANZA GÓMEZ PÉREZ
Jefe Oficina de Promoción Cultural

Revisión Financiera: Doris Ruth Alzate Salazar / Contratista Secretaría de Cultura
Proyectó: María Paulina Campo/ Abogada Externa Secretaría de Cultura.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE